

A continuación, vamos a hacer referencia a algunas de las cuestiones que consideramos pueden resultar de mayor interés a la hora de confeccionar la declaración, haciendo especial hincapié en las de carácter formal, las reglas de integración y compensación de rentas, así como en los beneficios fiscales (reducciones, deducciones,...) cuya aplicación práctica es más habitual, establecidos en la normativa estatal (por su abundante casuística, no nos referimos a los establecidos en cada comunidad autónoma, aunque es importante revisar si se tiene derecho a la aplicación de alguna de las deducciones autonómicas vigentes en la comunidad autónoma de residencia).

I. Plazos y formas de presentación de la declaración

Al igual que en las Campañas de Renta de los últimos años, no es posible obtener la declaración del IRPF en papel impreso, debiéndose presentar por alguno de los siguientes medios:

- Por **internet en la sede electrónica de la AEAT**, a través de certificado electrónico, sistema de "cl@ve PIN" o mediante el número de referencia que podrá obtenerse indicando (i) el NIF; (ii) la fecha de expedición o de caducidad del DNI, según los casos; y (iii) el importe de la casilla 505 de la declaración del IRPF del año anterior (2020), salvo que se trate de un contribuyente no declarante el año inmediato anterior, en cuyo caso se deberá aportar un IBAN en el que figure el contribuyente como titular. No obstante, en caso de contribuyentes con número de identidad de extranjero (NIE), deberán aportar el número de soporte de este documento; y en el supuesto de que el NIF comience con las letras K, L, y M, y en determinados supuestos de NIF permanentes, deberá comunicarse la fecha de nacimiento.
- A través de **teléfono**, mediante el servicio de asistencia telefónica conocido como "**Plan le llamamos**". Si el contribuyente quiere que la Agencia Tributaria le llame para realizar su declaración, puede efectuar su petición por internet o en los teléfonos 901 12 12 24 - 91 535 73 26 (servicio automático) o 901 22 33 44 - 91 553 00 71, desde el 4 de mayo hasta el 29

de junio (de 9 a 19 horas de lunes a viernes).

- En las **oficinas de la AEAT** o de determinadas entidades colaboradoras previa solicitud de **cita previa**. Se puede concertar cita previa desde el 27 de mayo al 29 de junio, a través de internet, por la APP de la Agencia Tributaria o telefónicamente (901 22 33 44 o 91 553 00 71 de lunes a viernes de 9 a 19 horas).

Además, la declaración del IRPF, así como la aceptación del borrador, se podrá realizar a través de la **App de la Agencia Tributaria**, que podrá utilizarse también para acceder a los datos fiscales, al estado de tramitación de la declaración y consultar declaraciones de años anteriores.

El **plazo** para aceptar el borrador y, en su caso, presentar las declaraciones es el comprendido entre los días **6 de abril y 30 de junio**, ambos inclusive. No obstante, si el resultado de la declaración es a ingresar y se opta por la domiciliación bancaria, el último día para su presentación será el 27 de junio.

Aunque el plazo para presentar la declaración se inició el 6 de abril, desde unos días antes los contribuyentes tenían ya disponibles sus datos fiscales en la web (<https://sede.agenciatributaria.gob.es>), así como en la app, de la Agencia Tributaria.